

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210031700

Con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Aportar título sobre el pago de las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de seguros respecto de las Obligaciones No. 1007271642 y 461022244660, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

2.- Aclarar el concepto a que corresponde la segunda D., por cuanto tales sumas no están contenidas en el pagare base de ejecución y en el monto que sea diferente a capital e intereses, adjuntar título ejecutivo.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 – mayo – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--